



Asamblea General

Distr. limitada
22 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
**Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias
por Vía Informática)**
26º período de sesiones
Viena, 5 a 9 de noviembre de 2012

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Preparación de normas jurídicas sobre la solución de controversias por vía informática.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2013), Argelia (2016), Argentina (2016), Armenia (2013), Australia (2016), Austria (2016), Bahrein (2013), Benin (2013), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2013), Botswana (2016), Brasil (2016), Bulgaria (2013), Camerún (2013), Canadá (2013), Chile (2013), China (2013), Colombia (2016), Egipto (2013), El Salvador (2013), España (2016), Estados Unidos de América (2016), Federación de Rusia (2013), Fiji (2016), Filipinas (2016), Francia (2013), Gabón (2016), Georgia (2015), Grecia (2013), Honduras (2013), India (2016), Irán (República Islámica del) (2016), Israel (2016), Italia (2016), Japón (2013), Jordania (2016), Kenya (2016), Letonia (2013), Malasia (2013), Malta (2013), Marruecos (2013), Mauricio (2016), México (2013), Namibia (2013), Nigeria (2016), Noruega (2013), Pakistán (2016), Paraguay (2016),



Polonia (2012), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2013), República Checa (2013), República de Corea (2013), Senegal (2013), Singapur (2013), Sri Lanka (2013), Sudáfrica (2013), Tailandia (2016), Turquía (2016), Ucrania (2014), Uganda (2016) y Venezuela (República Bolivariana de) (2016).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión ni de organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones.

III. Anotaciones relativas a los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en el Centro Internacional de Viena, del 5 al 9 de noviembre de 2012. El horario de reuniones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, excepto el lunes 5 de noviembre de 2012, en que el período de sesiones se declarará abierto a las 10.00 horas.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Preparación de normas jurídicas sobre la solución de controversias por vía informática

a) Anteriores deliberaciones

5. En su 33º período de sesiones (Nueva York, 12 de junio a 7 de julio de 2000), la Comisión procedió a un intercambio preliminar de opiniones sobre las propuestas de incluir en su futuro programa de trabajo el tema de la solución de controversias por vía informática¹. En ese período de sesiones, hubo acuerdo general en que prosiguiera la labor encaminada a determinar si se necesitaban reglas especiales para facilitar el creciente recurso a la vía informática para la solución de controversias. Se sugirió, a ese respecto, que se prestara particular atención a la manera de valerse de la tecnología electrónica para facilitar el acceso tanto de los comerciantes como de los consumidores a ciertas vías extrajudiciales para la solución de controversias, como el arbitraje y la conciliación. Se opinó en general que este mayor recurso al comercio electrónico tendía a difuminar la distinción entre consumidores y comerciantes. Se recordó también que al haberse limitado en muchos países, por razones de orden público de derecho interno, el recurso al arbitraje para la solución de controversias con los consumidores, este era un tema que tal vez no se prestara a una armonización concertada en el seno de

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/55/17), párr. 385.*

organizaciones internacionales. En sus períodos de sesiones 34^{o2} (Viena, 25 de junio a 13 de julio de 2001) y 35^{o3} (Nueva York, 17 a 28 de junio de 2002), la Comisión decidió incluir en su futura labor sobre el comercio electrónico el estudio y la investigación del empleo de la vía informática para la solución de controversias y pidió a los Grupos de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) y IV (Comercio Electrónico) que cooperaran al respecto.

6. En sus períodos de sesiones 39^o (Nueva York, 19 de junio a 7 de julio de 2006) a 41^o (Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008), la Comisión tomó nota de las sugerencias de que se mantuviera la solución de controversias por vía informática (llamada también solución en línea) como tema de estudio para su labor futura⁴.

7. En el 42^o período de sesiones de la Comisión (Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009), se expuso una recomendación en el sentido de que se preparara un estudio de la posible labor futura sobre el tema de la solución por vía informática de controversias surgidas de operaciones transfronterizas de comercio electrónico, con miras a abordar los tipos de controversias de esa índole que podrían resolverse por vía informática, la procedencia de preparar un reglamento para la solución de controversias por esa vía, la posibilidad o conveniencia de mantener una base de datos única de entidades acreditadas para prestar servicios informáticos destinados a la solución de controversias y la cuestión de la ejecutoriedad de los laudos dictados en un procedimiento tramitado por vía informática con arreglo a los convenios internacionales pertinentes⁵. La Comisión convino en la importancia de las propuestas de que se emprendiera alguna labor destinada a facilitar la solución de controversias por vía informática a fin de fomentar el comercio electrónico, y pidió a la Secretaría que preparara un estudio sobre la base de las propuestas enunciadas en el documento A/CN.9/681/Add.2 y celebrara un coloquio sobre la solución de controversias por vía informática en la medida en que lo permitieran los recursos disponibles⁶.

8. En su 43^o período de sesiones (Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010), la Comisión tuvo a su disposición una nota de la Secretaría acerca de la solución de controversias por vía informática en la que se resumían las deliberaciones mantenidas en el coloquio organizado conjuntamente por la Secretaría, el Instituto de Derecho Mercantil Internacional y la Penn State Dickinson School of Law (A/CN.9/706)⁷. La Comisión tuvo también a su disposición una nota de la Secretaría (A/CN.9/710) en la que se transmitía la información proporcionada por el Instituto

² *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/56/17), párrs. 287 y 311.

³ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/57/17), párrs. 180 y 205.

⁴ *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/61/17), párrs. 183, 186 y 187; sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/62/17 (Part I)), párr. 177; y sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/63/17), párr. 316.

⁵ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párr. 338, y A/CN.9/681/Add.2, párr. 4.

⁶ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 342 y 343.

⁷ El coloquio, titulado “A Fresh Look at Online Dispute Resolution and Global E-Commerce: Toward a Practical and Fair Redress System for the 21st Century Trader (Consumer and Merchant)”, tuvo lugar en Viena los días 29 y 30 de marzo de 2010. A la fecha del presente informe, la información sobre el coloquio puede consultarse en el sitio: www.uncitral.org/pdf/english/news/IICL_Bro_2010_v8.pdf.

de Derecho Mercantil Internacional como contribución a la posible labor futura de la CNUDMI sobre la solución de controversias por vía informática.

9. En ese período de sesiones, la Comisión observó que, durante el coloquio, se había indicado que se estaban desarrollando sistemas regionales para la solución de controversias por vía informática, por lo que parecía llegada la hora de abordar ese asunto en el ámbito internacional desde el principio, a fin de evitar un desarrollo paralelo de sistemas incompatibles entre sí. También se observó que la finalidad de toda tarea emprendida por la CNUDMI en esa materia debía ser la de formular un régimen genérico que, siguiendo el enfoque adoptado en otros instrumentos de la CNUDMI (tales como la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico)⁸, fuera aplicable tanto a las relaciones entre empresas como a las relaciones entre empresas y consumidores. Se informó a la Comisión de que, según la opinión más generalmente expresada durante el coloquio, el sistema judicial tradicional no ofrecía una vía adecuada para la solución de controversias transfronterizas surgidas de operaciones de comercio electrónico, por lo que procedía establecer un sistema mundial para la solución rápida, por vía informática y con fuerza ejecutoria, de un gran número de controversias relativas a operaciones de escaso valor y alto volumen entre empresas, o entre empresas y consumidores. Las controversias transfronterizas suscitadas por el comercio electrónico requerían el establecimiento de un sistema adaptado que no entrañara gastos, demoras ni cargas que fueran desproporcionadas habida cuenta del valor económico que estuviera en juego. Esas opiniones recibieron, en general, el apoyo de la Comisión. La Comisión observó también que la labor en ese ámbito debía tomar en consideración la brecha digital, y que se debían tener más en cuenta las opiniones de los países en desarrollo. La Comisión sostuvo en general la opinión de que los temas determinados en el coloquio requerían atención y que sería oportuno que la Comisión empezara a ocuparse del tema de la solución de controversias por vía informática.

10. En ese período de sesiones, se expresaron ciertas inquietudes respecto del alcance de la labor que debía emprenderse. Se sugirió limitar ese alcance, en un principio, a las operaciones entre empresas. Se señaló que las cuestiones relativas a la protección del consumidor eran difíciles de armonizar, pues las diversas leyes y políticas en la materia variaban considerablemente de un Estado a otro. También se afirmó que se debía proceder con extrema cautela para no interferir indebidamente en las leyes de protección del consumidor. Se respondió que, en el comercio electrónico actual, las operaciones de los consumidores representaban una parte considerable de las operaciones comerciales electrónicas y móviles, que a menudo eran de carácter transfronterizo. También se sostuvo que era difícil, tanto en la práctica como en la teoría, distinguir no solamente entre las operaciones entre empresas y aquellas entre empresas y consumidores, sino también entre comerciantes y consumidores. Se llegó a la conclusión de que la labor que emprendiera el Grupo de Trabajo debería planificarse cuidadosamente para no afectar a los derechos de los consumidores. Si bien se estimó en general que sería factible elaborar un conjunto genérico de normas aplicables a ambos tipos de operaciones, también se convino en que el Grupo de Trabajo debería estar facultado para sugerir enfoques diferentes, si ello fuera necesario.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.99.V.4.

11. En ese período de sesiones, la Comisión convino, además, en que se estableciera un grupo de trabajo que se ocupara de la solución de controversias por vía informática surgidas de operaciones transfronterizas de comercio electrónico, particularmente de operaciones entre empresas o entre empresas y consumidores⁹. También se acordó que la forma de la norma jurídica que debía prepararse se decidiría tras examinar la cuestión con más detalle.

12. En su 22º período de sesiones (Viena, 13 a 17 de diciembre de 2010), el Grupo de Trabajo III inició su labor sobre la preparación de una norma jurídica que regulara la solución por vía informática de controversias surgidas en el marco de operaciones transfronterizas de comercio electrónico (A/CN.9/WG.III/WP.105).

13. En sus períodos de sesiones 23º (Nueva York, 23 a 27 de mayo de 2011), 24º (Viena, 14 a 18 de noviembre de 2011) y 25º (Nueva York, 21 a 25 de mayo de 2012), el Grupo de Trabajo prosiguió su labor sobre la preparación de normas jurídicas sobre la solución por vía informática de controversias surgidas en el marco de operaciones transfronterizas de comercio electrónico basándose en notas preparadas por la Secretaría (A/CN.9/WG.III/WP.107, A/CN.9/WG.III/WP.109, A/CN.9/WG.III/WP.110, A/CN.9/WG.III/WP.112 y Add.1 y A/CN.9/WG.III/WP.113).

14. En su 26º período de sesiones, el Grupo de Trabajo proseguirá su labor sobre la preparación de normas jurídicas sobre la solución de controversias por vía informática en el marco de operaciones transfronterizas de comercio electrónico y examinará propuestas sobre principios aplicables a los proveedores de servicios para la solución de controversias por vía informática y los terceros neutrales.

b) Documentación

15. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición notas de la Secretaría relativas a la preparación de normas jurídicas sobre la solución por vía informática de controversias surgidas en el marco de operaciones transfronterizas de comercio electrónico: proyecto de reglamento (A/CN.9/WG.III/WP.117 y Add.1) y cuestiones que deberán examinarse para concebir un marco de solución de controversias por vía informática de alcance mundial (A/CN.9/WG.III/WP.113). El Grupo de Trabajo también tendrá a su disposición una nota presentada por la delegación del Canadá sobre una propuesta para la preparación de principios aplicables a los proveedores de servicios para la solución de controversias por vía informática y los terceros neutrales (A/CN.9/WG.III/WP.114) y una nota presentada por el Center for International Legal Education relativa al análisis de los principios sustantivos de la demanda y la reparación en la solución de controversias por vía informática y a una propuesta para incorporarlos al artículo 4 del proyecto de reglamento (A/CN.9/WG.III/WP.115).

16. Durante el período de sesiones se pondrá a disposición de las delegaciones una tirada limitada de ejemplares de los siguientes documentos de antecedentes:

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/65/17));

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/65/17), párr. 257.

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*);

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*);

Informe del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) sobre la labor realizada en su 22º período de sesiones (A/CN.9/716);

Informe del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones (A/CN.9/721);

Informe del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) sobre la labor realizada en su 24º período de sesiones (A/CN.9/739);

Informe del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones (A/CN.9/744);

Solución por vía informática de controversias en las operaciones transfronterizas de comercio electrónico: proyecto de reglamento: nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.III/WP.112 y Add.1).

17. En el sitio de la Comisión en Internet (www.uncitral.org) pueden consultarse los documentos pertinentes de la CNUDMI, una vez que hayan sido publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados podrán comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del tema pertinente del Grupo de Trabajo III en la sección titulada “Documentos de los grupos de trabajo” del sitio web de la CNUDMI.

18. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar la orientación recibida de la Comisión respecto de la deliberaciones futuras del Grupo, según se recoge en la Sección VI del Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor de su 45º período de sesiones (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*).

Tema 6. Aprobación del informe

19. Al término del período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 46º período de sesiones, cuya celebración está prevista del 8 al 26 de julio de 2013 en Viena. En la décima sesión se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

IV. Calendario de reuniones

20. El 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá una duración de cinco días laborables. Se dispondrá de diez sesiones de media jornada para examinar los temas del programa. Tal vez el Grupo de Trabajo desee tomar nota de que, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones¹⁰, se prevé que el Grupo celebre deliberaciones de fondo durante las primeras nueve sesiones de media jornada (esto es, de lunes a viernes por la mañana) y que la Secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período para su aprobación en la décima y última sesión (el viernes por la tarde).

21. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que la celebración de su 27º período de sesiones ha sido programada para los días 20 a 24 de mayo de 2013 en Nueva York.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/56/17 y Corr.3), párr. 381.*